



Irrumpe la Ley de Amparo para proteger al Estado

El totalitarismo requiere una Ley de Amparo que proteja al Estado y no a los ciudadanos. Por ello, se prepara todo en el Congreso para aprobarla a la brevedad sin cambiarle ni una coma, a pesar de las valiosas intervenciones surgidas de las audiencias públicas en el Senado. Estas intervenciones fueron realizadas por especialistas e interesados en el tema con la finalidad de incorporarlas al dictamen, que ya estaba terminado antes de que concluyera este parlamento abierto.

El presidente de la Comisión de Justicia de la Cámara alta, Javier Corral Jurado, señaló al término de la farsa que duró dos días que se privilegió una amplia discusión, con el propósito de incorporar todas las visiones sobre esta figura jurídica. Esto es una falacia y se constatará con el mamotreto que aprobará el pleno del Senado.

Corral Jurado afirmó con gran cinismo que los puntos de vista externados permitirán generar propuestas que contribuyan a la elaboración del dictamen,

DESDE SAN LÁZARO

**Alejo
Sánchez Cano**

Opine usted:
opinion@elfinanciero.com.mx

por lo que, una vez concluidas las audiencias, las comisiones de Hacienda y Crédito Público, Justicia y Estudios Legislativos trabajarán de manera profunda para reconstruir las virtudes y limitaciones del juicio de amparo, pues está lleno de tecnicismos y no es accesible.

Vamos a un ejemplo muy actual sobre cómo se aplicaría el amparo de la 4T cuando se le expropiaran bienes a personas que son opositores al régimen.

Como se sabe, el gobierno campechano de Layda Sansores expropió varios terrenos de alrededor de 7 hectáreas en la zona residencial de Lomas del Castillo en Campeche, propiedad

de la madre de Alejandro Moreno y de un empresario señalado de ser su supuesto prestanombres. En estos terrenos no procederá la protección de la nueva Ley de Amparo porque, de acuerdo con la justificación de expropiación de los inmuebles en cuestión, son de utilidad pública.

“Ahora, si no se permiten los amparos cuando se decide que es de utilidad pública, esto avanza porque avanza”, justificó Sansores de manera ufana y retadora el acto expropiatorio (a todas luces arbitrario) debido a la inminente aprobación del Congreso federal de la nueva Ley de Amparo.

Veamos algunas aportaciones que hicieron varios ponentes con vasta experiencia en el ámbito jurisdiccional en el conversatorio que organizó la Cámara alta. Alejandro Gutiérrez Muñoz, litigante, mencionó que la iniciativa limita los derechos de impugnar en la vía de recurso de revocación y de juicio contencioso administrativo federal, en el procedimiento administrativo de ejecución.

La consejera del Colegio y Barra de Abogadas y Abogados, Lidia Monsalvo Álvarez, señaló que en la discusión de la reforma se debe tener en cuenta el no retroceso en la protección de los derechos humanos. Esto es necesario para



lograr una justicia más expedita. Por lo tanto, se debe hacer una reforma que esté en armonía con la Constitución y con los tratados internacionales.

Ligia Claudia González Lozano, presidenta de la Comisión de Integridad y Cumplimiento del Consejo Coordinador Empresarial, indicó que la palabra amparo está en la Convención Americana de Derechos Humanos. Esto significa que no se pueden violar los derechos fundamentales por parte de quienes lleven a cabo actividades oficiales. Además, el interés legítimo y la suspensión deben ser progresivos para agilizar la justicia.

La presidenta de la Orden Mexicana del Colegio de la Abogacía, Cristina Vizcaíno Díaz, agregó que la modificación en la reforma sobre la ampliación a la demanda en amparo directo es inaceptable. Esto se debe a que no cumple ni respeta el artículo 17 constitucional y se restringe el ámbito de la protección de las personas.

Natalia Téllez Torres Orozco, magistrada del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, anotó que con la reforma se corre el riesgo de que la ciudadanía pague con sus impuestos la multa que le corresponde liquidar al servidor público por no dar cumplimiento a la

ejecutoria de amparo. Por lo tanto, lo ideal es que las multas sean absorbidas por los funcionarios.

La magistrada de circuito y presidenta de la Asociación Mexicana de Juzgadoras, María Emilia Molina de la Puente, dijo que con esta reforma hay un retroceso para las minorías. Se modifica el interés legítimo que permite la defensa de los derechos colectivos. Lo mismo ocurre con las modificaciones a la ampliación de demanda. Por lo tanto, sería ideal hacer un análisis sobre los causales de procedencia a favor de los justiciables.

Arturo Gregorio Peña Oropeza, litigante, asentó que cuando se hable del interés legítimo, es preciso que en la reforma se supriman las palabras “actual” y “directo”, con la intención de que no se deje margen a la interpretación, en tanto que para evitar que los colectivos puedan acceder al amparo, es preciso especificar la frase “individual o colectivo”.

Al margen de algunas de las opiniones vertidas, existe en los transitorios del dictamen respectivo un apartado que menciona que la nueva Ley de Amparo tendrá vigencia en algunos casos con fines retroactivos, lo que significa una flagrante violación al orden constitucional vigente.